

DECRETOS**DECRETO N° 474 (M.H. y O.P.)**

08/04/05

Afectando, a partir de la fecha y hasta nueva disposición, para prestar servicios en la Escuela N° 161 de Desiderio Tello, al agente Jorge Nicolás Zárate, D.N.I. N° 12.212.267, Categoría 13, Agrupamiento Administrativo, dependiente de la Administración Provincial de Obras Públicas. Como consecuencia de lo establecido en el presente decreto, el agente afectado registrará su asistencia diaria en su nuevo lugar de servicio.

Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P. - Aguirre, S.G., Subs. G.P. - Busto, R.R., M.E.

* * *

DECRETO N° 501 (M.H. y O.P.)

14/04/05

Autorizando al señor Director General de Ingresos Provinciales a contratar desde el 01 de abril al 31 de diciembre de 2.005, a la C.P.N. Ana Agustina Aguilar, D.N.I. N° 26.555.788, por la suma mensual de Pesos Setecientos (\$ 700,00), para cumplir las tareas de fiscalización que el mismo encomiende, según las necesidades del organismo.

Autorizando a aplicar el incremento mensual en idénticas condiciones a lo previsto en los Artículos 2° y 3° del Decreto N° 113 de fecha 14 de enero de 2005.

Dando participación a Escribanía General de Gobierno, a los efectos de la confección del respectivo contrato y para que, en virtud de lo dispuesto en el presente decreto, se incluyan, según corresponda, cláusulas en el Contrato de Locación de Servicios, a los efectos de que se contemple el posible incremento mensual previsto en el presente acto administrativo.

Estableciendo que, para aquellas personas contratadas que a partir del 01 de enero de 2005 detenten cargos docentes, con una carga horaria superior a las 15 (quince) horas, automáticamente se declarará nulo de nulidad absoluta dicho contrato, según lo establece el Artículo 8° del Decreto F.E.P. N° 881/01.

Los organismos involucrados realizarán las registraciones pertinentes.

Los gastos que demande el cumplimiento de esta erogación se atenderán con fondos de las partidas presupuestarias específicas del presupuesto vigente.

Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P. - Caridad, A.G., S.H. - Aguirre, S.G., Subs. G.P.

* * *

DECRETO N° 505 (M.H. y O.P.)

14/04/05

Dando de baja a partir del 21 de febrero de 2005, la función asignada como Coordinador de la Delegación Chilicito de la Dirección General de Ingresos Provinciales, cargo con Funciones Estratégicas de Nivel IV, al señor Aldo Omar Rojas, D.N.I. N° 13.918.322, mediante Decreto N° 133, de fecha 14 de enero de 2005.

Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, el agente antes citado retornará a la situación de revista que detentaba al momento de la asignación mencionada.

Los organismos correspondientes realizarán las registraciones pertinentes.

Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P. - Caridad, A.G., S.H. - Aguirre, S.G., Subs. G.P.

* * *

DECRETO N° 516

La Rioja, 15 de abril de 2005

Visto: los términos de la Ley N° 7.557 que declara "Zona de Desastre Agropecuario para la Actividad Ganadera, Bovina y Caprina", prorrogada su vigencia por imperio de la Ley N° 7.717, y

Considerando:

Que dicha declaración tiene su fundamento en la angustiosa situación que viven los productores rurales por la escasez de agua como consecuencia de la falta de precipitaciones pluviales en el ámbito provincial, particularmente en las Regiones Llanos Norte, Llanos Sur y en el departamento Capital.

Que, por otra parte, se ha suscripto con el Estado Nacional un Convenio de Asistencia Financiera para Paliar la Crisis Hídrica, destinado a la concreción de obras de conducción, distribución y almacenamiento de agua en todo el territorio provincial, habida cuenta del agravamiento del déficit de dicho recurso a consecuencia de las condiciones climáticas verificadas en los últimos años.

Que también prevé dicho Convenio Marco la adquisición de equipamiento, maquinarias e insumos que permitan morigerar la situación antes descripta.

Que, a la fecha y en este sentido, se han realizado inversiones en bienes y servicios específicos que permitieron materializar, en forma inmediata, la concreción del propósito propuesto, no obstante lo cual se hace necesario ejecutar acciones de optimización de los servicios de agua potable existentes, necesarios para mejorar la eficiencia en la captación, almacenamiento y posterior distribución domiciliaria en pequeños asentamientos poblacionales que hoy carecen de esta estructura, y asegurar la provisión de agua a los establecimientos productivos.

Que corresponde autorizar a la Administración Provincial del Agua, órgano específico en la materia y en el marco de la situación de emergencia y del Convenio antes descripto, al uso de las normas de excepción contempladas en la legislación vigente para la adquisición de bienes y servicios necesarios para concretar el objetivo perseguido.

Que procede instruir al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, en su condición de organismo responsable de la administración de la Hacienda Pública, a efectuar las adecuaciones presupuestarias que sean oportunas.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 123 de la Constitución Provincial,-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Artículo 1°- Autorízase a la Administración Provincial del Agua - en el marco de la Ley N° 7.557, prorrogada su vigencia por su similar N° 7.717, y del Convenio de Asistencia

Financiera para Paliar la Crisis Hídrica suscripto entre la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación y la Provincia de fecha 14 de enero del corriente año – hacer uso de las normas de excepción contenidas en el Artículo 28, punto 3, inciso d) de la Ley N° 3.462, modificada por su similar N° 3.648 y mantenida en vigencia por imperio del Artículo 98 Inc. a) de la Ley N° 6.425, para la adquisición de equipamiento, maquinaria e insumos, y la contratación de servicios, con cargo de oportuna rendición de cuentas.

Artículo 2° - Exceptúanse a las contrataciones que se realicen en el marco de lo dispuesto en el artículo precedente, de la exigencia establecida por el Decreto N° 480/97 y su complementario N° 725/97.

Artículo 3° - Autorízase al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas a concretar, por acto administrativo expreso, las adecuaciones presupuestarias que estime pertinentes conforme lo dispuesto en el presente acto administrativo.

Artículo 4°- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por los señores Secretarios de Hacienda y de Agricultura y Recursos Naturales.

Artículo 5°- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P. - Caridad, A.G., S.H. - Gutiérrez, C.A., S.A. y R.N.

* * *

DECRETO N° 517

La Rioja, 15 de abril de 2005

Visto: los términos de la Ley N° 7.557 que declara “Zona de Desastre Agropecuario para la actividad ganadera bobina y caprina”, prorrogada su vigencia por imperio de la Ley N° 7.717; y,

Considerando:

Que dicha declaración tiene su fundamento en la angustiada situación que viven los productores rurales por la escasez de agua como consecuencia de la falta de precipitaciones pluviales en el ámbito provincial, particularmente en las Regiones Llanos Norte, Llanos Sur y en el departamento Capital.

Que, por otra parte, se ha suscripto con el Estado Nacional un Convenio de Asistencia Financiera para Paliar la Crisis Hídrica, destinado a la concreción de obras de conducción, distribución y almacenamiento de agua en todo el territorio provincial, habida cuenta del agravamiento del déficit de dicho recurso a consecuencia de las condiciones climáticas verificadas en los últimos años, como también, la adquisición de equipamiento, maquinarias e insumos que permitan morigerar la situación antes descripta.

Que es propósito autorizar a la Administración Provincial del Agua para convenir con las Organizaciones de Usuarios legalmente constituidas en todo el territorio provincial, las acciones destinadas al aumento de la eficiencia del uso del agua productiva y para consumo humano.

Que la Administración Provincial del Agua necesita, asimismo, acordar con las Intendencias Departamentales, la concreción de las obras de conducción y distribución de agua para la ampliación y/o mejoramiento del sistema de provisión de agua potable en las localidades de sus respectivas competencias.

Que, por otra parte, resulta procedente que la operación de los equipos que posee la Administración Provincial del Agua, se realice a través de personal capacitado por esa Institución, lo que posibilite la correcta ejecución de las tareas encomendadas, el control de los mismos y el cuidado y mantenimiento del equipamiento adquirido.

Que esta Función Ejecutiva estima oportuno canalizar, a través de la Organización de Usuarios de Agua y las Intendencias Municipales para el cumplimiento de dichas acciones, parte de los recursos provenientes del Convenio Marco mencionado más arriba, mediante transferencias de fondos quedando supeditado su uso a la firma de convenios con la APA.

Que procede instruir al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, en su condición de Organismo responsable de la Administración de la Hacienda Pública, para efectuar las modificaciones presupuestarias que sean oportunas para la concreción del objetivo propuesto.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 123 de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Autorízase a la Administración Provincial del Agua a efectuar transferencias de fondos a Organizaciones de Usuarios de Agua, para acciones destinadas al aumento de la eficiencia del uso del agua productiva y para consumo humano; y a Municipios para la operación de los equipos entregados en comodato por dicho Organismo Provincial, como también la concreción de obras de ampliación y/o mejoramiento del sistema de provisión de agua potable en las localidades de sus respectivas competencias.

Artículo 2°.- Destínase, como consecuencia de lo dispuesto en el artículo anterior, las sumas de Pesos Un Millón Ciento Trece Mil Setecientos Cincuenta (\$1.113.750), en cuotas mensuales de Pesos Ciento Veintitrés Mil Setecientos Cincuenta (\$ 123.750), para las organizaciones de Usuarios de Agua y de Pesos Un Millón Noventa y Nueve Mil Seiscientos Veinte (\$ 1.099.620), en cuotas mensuales de Pesos Ciento Veintidós Mil Ciento Ochenta (\$ 122.180), para las Intendencias Municipales.

Artículo 3°.- Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, autorízase al Servicio de Administración Financiera de la Administración Provincial de Agua a librar las respectivas órdenes de pago por las sumas, conceptos y beneficiarios que en cada caso indiquen los actos administrativos que a estos efectos dicte la APA, con imputación a los recursos específicos asignados a la Provincia por el Estado Nacional, en virtud del Convenio de Asistencia Financiera para Paliar la Crisis Hídrica, con cargo de oportuna rendición de cuentas.

Artículo 4°.- La entrega efectiva de los fondos a los beneficiarios de cada orden de pago se realizará bajo las pautas y condiciones que se establezcan los respectivos convenios que se suscribirán con la Administración Provincial del Agua.

Artículo 5°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas a concretar, por acto administrativo expreso, las adecuaciones presupuestarias necesarias para atender las afectaciones autorizadas en el presente decreto.

Artículo 6°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por los señores Secretarios de Agricultura y Recursos Naturales Renovables y de Hacienda.

Artículo 7°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E. Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P. - Caridad, A.G., S.H. - Gutiérrez, C.A., S.A. y R.N.

* * *

DECRETO N° 562

La Rioja, 25 de abril de 2005

Visto: el Convenio de Cooperación para la Implementación de la Terminalidad de la Educación Obligatoria destinada a los agentes de la Administración Pública, de fecha 27 de mayo de 2002 suscripto entre la Secretaría de Educación y la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado; y,

Considerando:

Que el citado Convenio articula una forma de cooperación interorgánica a efectos de desarrollar acciones conjuntas y coordinadas para la realización de la Oferta Formativa de Terminalidad de la Educación Obligatoria a Distancia, teniendo como población objetivo a los agentes de la Administración Pública Provincial y de los Municipios que se adhieran.

Que el Decreto N° 500/02 aprueba el Convenio de Cooperación indicado en los vistos y declara de Interés Provincial el Proyecto de Terminalidad de Educación Obligatoria.

Que, por su parte, la Resolución Secretaría de Educación N° 2.042/02, aprueba la Oferta Formativa y dispone, entre otros aspectos, que los docentes dependientes de esa Secretaría que resulten seleccionados pasarán a desempeñarse como tales, en la implementación de la misma, en el ámbito de la Dirección General de Organización y Capacitación Administrativa.

Que, posteriormente, con fecha 24 de octubre de 2002, la Cámara de Diputados de la Provincia se expide mediante Declaración N° 13/117, considerando de Interés General la Oferta Formativa para la Terminalidad de la Educación Obligatoria a Distancia para Adultos, destinada a los agentes de las Administraciones Públicas Provincial y Municipales.

Que de modo concordante, el Decreto N° 732/03, establece que los agentes de la Administración Pública Provincial que no hayan concluido los estudios de la educación obligatoria, deberán cumplir con tal requisito a través de la Oferta Formativa para la Terminalidad de la Educación Obligatoria a Distancia para Adultos aprobada por Resolución S.E. N° 2.042/02.

Que por Acta Acuerdo de fecha 16 de octubre de 2003, suscripta entre la Secretaría de Educación y las Subsecretarías de Relaciones con la Comunidad y de Gestión Pública y Modernización del Estado, convienen articular actividades tendientes a incorporar como destinatarios de la Oferta Formativa para la Terminalidad de la Educación Obligatoria a Distancia para Adultos, a los beneficiarios de los Planes Jefas/es de Hogar.

Que, a su vez, el Convenio Marco de Cooperación para la Implementación y Ejecución de la Oferta Educativa TEO, suscripto con fecha 27 de septiembre de 2004 entre el Ministerio de Educación, la Subsecretaría de Gestión Pública y los Miembros del Equipo Promotor de EGB 3 y Polimodal para Adultos del departamento General San Martín de la provincia de

La Rioja, tiene por objeto la aplicación de la oferta en la localidad de Ulapes, cabecera del departamento General San Martín.

Que la Comisión Federal de Registro y Evaluación Permanente de las Ofertas de Educación a Distancia dependiente del Consejo Federal de Cultura y Educación mediante Acta de Dictamen N° 401/04, aprueba en forma plena la carrera "Terminalidad de la Educación Obligatoria a Distancia para Adultos -Tercer Ciclo de la Educación General Básica- presentada por la Dirección General de Organización y Capacitación Administrativa (DOCA) del Gobierno de la provincia de La Rioja" con plan de estudios aprobado por Resolución S.E. N° 2.042/02 y por Resolución M.E. N° 852/04 y por Acta de Dictamen N° 402/04, aprueba con reservas la carrera "Terminalidad de la Obligatoria a Distancia para Adultos Nivel Polimodal en la Modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales".

Que en el marco de implementación de la Oferta Formativa para la Terminalidad de la Educación Obligatoria a Distancia para Adultos, destinada a los agentes de las Administraciones Públicas Provincial y Municipales, los docentes -referentes técnicos y tutores- han desarrollado, entre otras actividades, las de: diseños curriculares, elaboración de módulos de estudio, dictado de clases presenciales, apoyos tutoriales, aplicación de la Valorización Inicial del Alumno (VIA), administración y evaluación de trabajos prácticos, talleres y exámenes finales, como así también capacitación personal.

Que resulta necesario aclarar y precisar la situación y condición en que se encuentran emplazados aquellos docentes que se desempeñan en el contexto de la Oferta Formativa para la Terminalidad de la Educación Obligatoria a Distancia para Adultos ejecutada a través de la Dirección General de Organización y Capacitación Administrativa, a fin de aventar toda duda respecto a sus obligaciones y correlativos derechos.

Que en ese orden, el personal docente que revista como tal en la Jurisdicción de Educación y ha pasado en virtud de lo dispuesto por tal Ministerio a prestar servicios de carácter docente en la Dirección General de Organización y Capacitación Administrativa en el marco de la Oferta Formativa para la Terminalidad de la Educación Obligatoria a Distancia para Adultos, conserva su estado docente en situación activa, con todos los derechos y prerrogativas estatutariamente establecidas para el personal docente, entre otros, los relativos a la remuneración, adicionales y carrera docente.

Que la situación de los docentes antes descripta y la aclaratoria correspondiente de la misma, reconocen encuadramiento en los términos de la Ley N° 6.660 Provincial de Educación y Estatuto para el personal docente de los niveles correspondientes a Educación General Básica 3 y Polimodal, como así también de la normativa jurídica provincial y nacional reguladora de la Oferta Formativa para la Terminalidad de la Educación Obligatoria a Distancia para Adultos.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Declárase que el personal docente -referentes técnicos y tutores- que se desempeña en la Dirección General de Organización y Capacitación Administrativa en el marco de la Oferta Formativa para la Terminalidad de la Educación Obligatoria a Distancia para Adultos aprobada por Resolución S.E. N° 2.042/02, mantiene su estado docente en situación activa, con todos los derechos y prerrogativas

estatutariamente establecidas para todo el personal docente que revista en los Niveles de Educación General Básica 3 (EGB 3) y Polimodal.

Artículo 2º.- Apruébase la selección del personal docente del Ministerio de Educación, efectuada para prestar servicios en la Dirección General de Organización y Capacitación Administrativa en el marco de la Oferta Formativa a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 3º.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Educación y de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por los señores Secretarios de Hacienda y Planeamiento y Desarrollo Educativo y por la señora Subsecretaria de Gestión Pública.

Artículo 4º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P. - Busto, R.R., M.E. - Caridad, A.G., S.H. - Flores, R.W., S.P. y D.E. - Aguirre, S.G., S.G.P.

* * *

DECRETO N° 573

La Rioja, 26 de abril de 2005

Visto: los términos del Decreto N° 36 de fecha 07 de enero de 1998, mediante el cual se reglamenta el Artículo 73° de la Ley N° 6.425, de Administración Financiera del Sector Público Provincial, en lo concerniente al Régimen de Fondos Rotatorios y Cajas Chicas; y,-

Considerando:

Que dicho régimen ha sido implementado a los efectos de dotar a los distintos Servicios de Administración Financiera de los Organismos de la Administración Central dependiente de esta Función Ejecutiva, de un instrumento legal que regule la ejecución de gastos de reducido monto y de carácter repetitivo de modo tal de contar con disponibilidades inmediatas de fondos que no justifiquen un trámite más complejo.

Que mediante el Artículo 3° del acto administrativo citado se estableció que la ejecución de gastos mediante Fondos Rotatorios o Cajas Chicas es un procedimiento de excepción, limitado a casos que no permitan la tramitación normal del documento de pago.

Que, consecuentemente, tanto la clase de gasto como el monto de las asignaciones, deben responder a un criterio restrictivo, únicamente aplicados a transacciones de contado y hasta la suma de Pesos Tres Mil (\$ 3.000,00).

Que es propósito de esta Función Ejecutiva incrementar el monto antes mencionado adecuándolo razonablemente a los precios de los bienes de esta plaza que se modificaron con la nueva realidad económica que se vive en el país y que se pueden adquirir con los Fondos Rotatorios cuyo régimen estableciera el Decreto N° 36/98.

Por ello y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º.- Incrementase a la suma de Pesos Cinco Mil (\$ 5.000,00), a partir de la fecha del presente decreto, el monto establecido por el Artículo 3° del Decreto N° 36/98 -Régimen de Fondos Rotatorios o Cajas Chicas- reglamentario del Artículo

73° de la Ley N° 6.425, de Administración Financiera del Sector Público Provincial.

Artículo 2º.- Por el Ministerio de Hacienda y Obras Públicas notifíquese, los términos del presente acto administrativo a los Organismos de la Administración Pública - centralizados y descentralizados- de esta Función Ejecutiva y a sus Servicios de Administración Financiera.

Artículo 3º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 4º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P. - Caridad, A.G., S.H.

* * *

DECRETO N° 583

La Rioja, 28 de abril de 2005

Visto: el Expediente Código F7 – N° 003-2 Año 2.004, mediante el cual el Ing° Agrónomo Adrián Morganti, en representación de la firma Cargill SACI., solicita aumento de la capacidad de Suministro Subsidiada en el suministro NIS: 1101817, cuya titularidad está a cargo de dicha firma, y-

Considerando:

Que el Ente Unico de Control de Privatizaciones, verifica que el suministro está afectado exclusivamente a una electro bomba ubicada en Ruta Nacional N° 74, Km. 1.164, sector La Media Noche, localidad Colonia Catinzaco, departamento Chilecito.

Que el suministro de Cargill SACI, NIS: 1101817, tiene una Máxima Capacidad de Suministro contratada de 186 Kw.

Que corresponde a la Función Ejecutiva autorizar por acto administrativo expreso la inclusión de los usuarios del servicio eléctrico con una Tarifa N° T2- 4A1, y al Subsidio correspondiente.

Que esta Función Ejecutiva estima conveniente incrementar la Capacidad de Suministro Subsidiada a 166 KW, en la tarifa T2-4A4, desde el 01 de enero de 2004, el suministro NIS: 1101817 de la firma Cargill SACI, usado para extraer agua del subsuelo y destinada al riego agrícola.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123 de la Constitución Provincial.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º.- Autorízase el incremento en la Capacidad de Suministro Subsidiada, a partir del 01 de enero de 2004 al Suministro NIS: 1101817, cuya titularidad corresponde a la firma Cargill SACI, a la Tarifa T2-4A4.

Artículo 2º.- Incorporase al subsidio de Regante Agrícola a partir del 01 de enero de 2004 y hasta nueva disposición al suministro identificado por: NIS. 1101817, con una Máxima Capacidad de Suministro Subsidiada de 166 KW, cuya titularidad corresponde a la firma Cargill SACI, cuyos consumos de energía eléctrica deberán ser facturados con la Tarifa T2 4A4.

Artículo 3º- Comuníquese al Ente Unico de Control de Privatizaciones (EUCOP) a los efectos de la notificación que corresponda por el Artículo 2º del Decreto N° 271/99.

Artículo 4º- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 5º- Comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E, Gobernador - Garay, J.M., M.H.y O.P. - Caridad, A.G., S.H.

* * *

DECRETO N° 950

La Rioja, 18 de julio de 2005

Visto: el Plan Provincial de Empleo 2004-2007; y

Considerando;

Que el mismo ha sido instituido por la Función Ejecutiva Provincial como una línea estratégica de acción orientada a abordar en forma sistémica la problemática estructural del desempleo, a partir de la incorporación de lineamientos precisos que permitan mejorar las posibilidades de conseguir empleo mediante la inclusión de la población y organizaciones de la sociedad civil en la cultura del trabajo.

Que para concretar estos postulados la Función Ejecutiva Provincial estima procedente la promoción de un programa que permita el acceso a los actores de la economía informal y desocupados, imposibilitados de acceder a otras herramientas que ofrece el Plan Provincial de Empleo y/o similares, resultando procedente el dictado del acto administrativo pertinente en tal sentido.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 123º inc. 1) de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º- Institúyese el “Programa Comunidad Solidaria” como una herramienta del Plan Provincial de Empleo 2004-2007 orientada a promover la participación de actores de la economía informal y desocupados dispuestos a mejorar sus posibilidades de conseguir empleo, a partir de la realización y fomento de actividades comunitarias, solidarias y productivas en el ámbito de la provincia.

SECTORES Y ACTORES PROMOVIDOS

Artículo 2º- Serán sectores y actores promovidos por las líneas de acción del Programa Comunidad Solidaria los correspondientes a la economía informal y de personas desocupadas.

BENEFICIARIOS

Artículo 3º- Serán beneficiarios del Programa Comunidad Solidaria:

1- Personas desocupadas de escasos recursos con Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI) con imposibilidad de acceder a otras herramientas que ofrece el Plan Provincial de Empleo y/o similares.

2º- Organizaciones No Gubernamentales (ONGs) orientadas a actividades en el campo social, laboral, cultural, entre otros.

ACTIVIDADES PROMOVIDAS

Artículo 4º- Las tareas y actividades con las cuales se podrá acceder al Programa Comunidad Solidaria serán productivas y de servicios a la población y a la producción, entre otros.

BENEFICIOS

Artículo 5º- Los beneficiarios del Programa Comunidad Solidaria percibirán una colaboración económica de carácter no remunerativo por todo concepto de Pesos Cien (\$) 100 mensuales y por el término de tres (3) meses, para lo cual la Autoridad de Aplicación instrumentará un mecanismo ágil de pago.

Artículo 6º- No siendo este Programa de inserción de naturaleza laboral ni administrativa, la Autoridad de Aplicación establecerá los derechos y obligaciones de los beneficiarios del Programa, quedando autorizada, en caso de incumplimientos, a dar de baja a los mismos en cualquier momento en razón de la especial naturaleza de la relación.

ALCANCES DEL BENEFICIO

Artículo 7º- Para acceder al Programa Comunidad Solidaria, la Autoridad de Aplicación determinará la contraprestación a realizar por parte del beneficiario, a los fines de percibir la colaboración económica prevista en el Artículo 5º del presente acto administrativo.

Artículo 8º- Los beneficiarios del Programa Comunidad Solidaria y mientras dure el beneficio, gozarán de la cobertura de Seguro por Accidentes de Trabajo, en las condiciones que establezca la reglamentación correspondiente.

COEJECUTORES

Artículo 9º- Invítase a participar en calidad de Coejecutores del Programa Comunidad Solidaria a todas las municipalidades del interior de la provincia y organismos del gobierno provincial, que por su naturaleza y funciones puedan colaborar en la instrumentación y alcances de los objetivos trazados.

AUTORIDAD DE APLICACION

Artículo 10º- Designase Autoridad de Aplicación del Programa Comunidad Solidaria al Ministerio de Industria, Comercio y Empleo, organismo a través del cual se dispondrán las medidas administrativas encaminadas a instrumentar el presente Programa, facultándolo asimismo para emitir los dispositivos administrativos necesarios para la consecución del objetivo previsto.

Artículo 11º- Autorízase a la Autoridad de Aplicación a celebrar convenios con empresas del sector privado para la incorporación de beneficiarios del presente Programa en el desarrollo de proyectos de interés público.

Artículo 12º- Instrúyese al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas para que a través de las áreas correspondientes proceda a efectuar las adecuaciones presupuestarias por hasta la suma de Pesos Dos Millones (\$) 2.000.000 a los fines de hacer frente a lo dispuesto en el presente acto de gobierno.

Artículo 13º- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Industria, Comercio y Empleo y de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 14°- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Bengolea, J.D., M.I.C. y E. - Caridad, A.G., S.H. - Catalán, R.C., S.G. y L.G. a/c. M.H. y O.P.

DECRETOS AÑO 2004

DECRETO N° 122

La Rioja, 28 de enero de 2004

Visto: la necesidad de contar con personal capacitado para prestar servicios en las áreas dependientes de la Secretaría General y Legal de la Gobernación; y

Considerando;

Que por Decreto F.E.P. N° 967/03 se fija una serie de pautas a tener en cuenta con relación a los contratos de Locación de Servicios y/o de Obra Intelectual en el ámbito de la Administración Pública Provincial para el año 2004; determinando los parámetros a tener en cuenta al momento de disponer las contrataciones que sean menester en cada área.

Que la Secretaría General y Legal de la Gobernación, de acuerdo a sus necesidades funcionales, eleva nómina de agentes cuya contratación se requiere en las áreas a su cargo para el año 2004, respetando las pautas establecidas por el Decreto F.E.P. N° 967/03.

Que tomó intervención de competencia la Subsecretaría de Gestión Pública, prestando conformidad a la solicitud presentada por la Secretaría General y Legal de la Gobernación y recomendando se dicte el acto administrativo que autorice la contratación del personal requerido por el área en cuestión.

Por ello, y en uso de las facultades acordadas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°- Autorízase la contratación a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre del año 2004, en el ámbito de la Secretaría General y Legal de la Gobernación, de las personas detalladas en el Anexo I, el que pasa a formar parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 2°- Con la participación de los organismos administrativos y técnicos competentes, efectúense las registraciones emergentes de lo dispuesto en el artículo precedente.

Artículo 3°- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente, serán atendidos con las partidas específicas del presupuesto vigente para el ejercicio 2004.

Artículo 4°- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y por el señor Secretario General y Legal de la Gobernación y suscripto por el señor Secretario de Hacienda y la señora Subsecretaria de Gestión Pública.

Artículo 5°- Comuníquese, notifíquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P. - Catalán, R.C., S.G. y L.G. - Caridad, A.G., S.H. - Aguirre, S.G., Subs. G.P.

ANEXO I

Contratos Locación de Servicios de la Secretaría General y Legal de la Gobernación Año 2004

Desde el 01/01/04 al 31/12/04

Oficina del Vocero Gubernamental

Beneficiario	D.N.I. N°	Monto
Palis, Estela Maris	23.957.868	\$ 800,00
Varas Cortés, José Rodolfo	23.413.389	\$ 650,00
Failla, Nicolás Mariano	17.385.315	\$ 800,00

Dirección General Operativa del Gobernador

Beneficiario	D.N.I. N°	Monto
Hünicken, Mario Alfredo	6.452.813	\$ 2.000,00
Valenzuela, Lorenza Delmira	17.217.567	\$ 800,00
Gómez, Rafael Leandro	21.606.981	\$ 700,00

Secretaría General y Legal de la Gobernación

Beneficiario	D.N.I. N°	Monto
Juárez, Julián Federico	26.170.651	\$ 350,00
Salcedo, Gustavo Alfredo	17.624.749	\$ 500,00
Araoz, Silvia Noemí	17.745.287	\$ 350,00
Masud, Raúl Héctor	23.241.218	\$ 450,00
Vera, Víctor Ubaldo	26.442.550	\$ 600,00
Flores, Domingo Nelson	26.831.388	\$ 500,00
Rosales, Mario Alberto	26.713.900	\$ 500,00
Duran, Luis Rubén	34.097.161	\$ 500,00
Lucero Roger, Silvina E.	23.352.571	\$ 600,00
Luna de Granillo, Ana Cristina	18.551.163	\$ 600,00
Shaya, Silvia Rita	11.856.421	\$ 435,00

Dirección de Conservación de Edificios Públicos

Beneficiario	D.N.I. N°	Monto
Tutino, Ana Laura	21.866.696	\$ 860,00
Ochaispuru, María Laura	25.340.359	\$ 860,00
Fracchia, Diego	25.713.718	\$ 850,00

Dirección General del Centro Administrativo Provincial

Beneficiario	D.N.I. N°	Monto
Herrera Piedrabuena, Julio Efraín	17.619.460	\$ 1.200,00
Paneo, Alberto Luis	17.892.136	\$ 1.200,00
Grifasi, Alfio Miguel	17.957.822	\$ 700,00

* * *

DECRETO N° 565

La Rioja, 12 de mayo de 2004

Visto: los términos del Decreto N° 552, de fecha 05 de mayo del 2004, y,-

Considerando:

Que a través del precitado decreto se ha dispuesto, a partir del 01 de mayo del corriente año, la designación de

personal en el grado de agentes -Cuerpo Técnicos, Escalafón Músicos- para prestar servicios en la Banda de Música de la Policía de la Provincia.

Que en tal sentido el Comando Superior de la Policía de la Provincia hace resaltar que dicho personal pertenece al Escalafón del Personal Civil, razón por la cual resulta menester efectuar la modificación pertinente a fin de dejar debidamente establecida la situación de los mismos.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Modifícase el Artículo 1° del Decreto 552, de fecha 05 de mayo del 2004, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "...Artículo 1°.- Dispónese a partir del 1° de mayo del 2004, la designación en el cargo Categoría E -Agrupamiento Administrativo- Personal Civil, en la Jurisdicción 20 -Ministerio de Gobierno y Derechos Humanos -Servicio 250- Programa 19- Rec. Humanos y su Form. Policial Unidad Ejecutora: Policía de la Provincia, Categoría Programática: 19-0-02-0, al personal nominado a continuación:

González, Rolando Nicolás	DNI N° 27.450.511
Puga, Maximiliano Manuel	DNI N° 30.089.251
Soria, Nelson César	DNI N° 27.450.376
Luna, Walter Nicolás	DNI N° 30.299.435
Palmieri, Marcelo Ariel	DNI N° 29.293.506
Barros Gaitán, Lucas E.	DNI N° 33.096.018
Fuentes Díaz, Pablo Juan	DNI N° 31.712.675
Herrera, Carlos Gabriel	DNI N° 32.419.264
Fernández, Marcelo Alfredo	DNI N° 28.348.843"

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Seguridad.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P. - Paredes Urquiza, A.N., S.S.

* * *

DECRETO N° 919 (S.G. y L.G.)

26/07/04

Autorizando al señor Subadministrador General de Vivienda y Urbanismo, Ing. Carlos César Crovara - D.N.I. N° 11.859.260, designado para dicho cargo mediante Decreto N° 81 de fecha 11 de diciembre de 2003, ratificado por Decreto N° 223 de fecha 23 de febrero de 2004 para que en nombre y representación del señor Gobernador de la Provincia suscriba el Convenio Marco Programa Federal de Fortalecimiento Institucional - Optimización del Recupero de Cuotas FO.NA.VI.

Maza, A.E., Gobernador - Herrera, L.B., J.G.M. - Catalán, R.C., S.G.y L.G.

DECRETO N° 1.222

La Rioja, 27 de setiembre de 2004

Visto: los Decretos N° 687 de fecha 08 de julio de 2004 y N° 982 de fecha 06 de agosto de 2004; y,

Considerando:

Que a través del primero de los actos administrativos citados se autorizó al señor Ministro de Salud a celebrar Contratos de Locación de Servicios, a partir del 01 de junio y hasta el 31 de diciembre de 2004, con profesionales médicos, para cumplir las guardias activas y pasivas que les encomienda el Director y/o Jefe de Servicio de Emergencia, en distintos nosocomios de la provincia con el valor asignado en el Decreto N° 785/01.

Que la evolución observada en la ejecución presupuestaria del proceso de regularización del sistema de guardias, amerita modificar los topes establecidos para solventar los gastos por Contratos de Locación de Servicios.

Que por otra parte el Decreto N° 982 de fecha 06 de agosto de 2004, modificó el Decreto N° 524/01 estableciendo que, a partir del 01 de junio del corriente año, el monto bruto a liquidar en concepto de guardias, en todas sus modalidades en el ámbito del Ministerio de Salud no podrá superar la suma de Pesos Quinientos Treinta Mil (\$ 530.000,00).

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por el Art. 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Fíjase, a partir de la liquidación correspondiente al mes de setiembre del corriente año, como tope para solventar los gastos que demandará la celebración de los Contratos de Locación de Servicios autorizada por el Decreto N° 687, de fecha 08 de junio de 2004, la suma de Pesos Diez Mil (\$10.000,00) la que será deducida del monto bruto expresado en el Artículo 1° del Decreto N° 982 de fecha 06 de agosto de 2004.

Artículo 2°.- Establécese que la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, será la encargada de verificar el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo.

Artículo 3°.- Los organismos involucrados, realizarán las registraciones pertinentes.

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda y la señora Subsecretaria de Gestión Pública.

Artículo 5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P. - Buso, A.E., M.S. - Caridad, A.G., S.H. - Aguirre, S.G., Subs. G.P.

RESOLUCIONES AÑO 2004

RESOLUCION M.I.C. y E. N° 1.242

La Rioja, 29 de diciembre de 2004

Visto: Las Resoluciones M. I.C. y E. N° 659/04 y N° 687/04; y,

Considerando:

Que la Función Ejecutiva tiene a cargo las facultades de evaluar y verificar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Arts. 16° de la Ley Nacional N° 22.021 y 24° del Decreto Nacional N° 3.319/79.

Que esta facultad y todo lo relativo al régimen promocional ha sido delegado en el Ministerio de Industria, Comercio y Empleo en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 132/03.

Que a través de las Resoluciones M.I.C. y E. N° 659/04 y N° 687/04, se aceptan las cesiones de los beneficios promocionales de diferimiento imputados presupuestariamente y no utilizados, emergente de los Decretos N° 2.492/92, N° 565/94 y N° 568/94 y de las Resoluciones M.P. y T. N° 008/02; M.D.P. y T. N° 186/99 y M. I.C. y E. N° 018/03.

Que, en consecuencia, es propósito de la Autoridad de Aplicación asignar los beneficios no utilizados y cedidos expresamente a otro emprendimiento que favorezca mayor inversión, la generación de empleo y la incorporación de nuevas tecnologías.

Que tal medida no implica generar costos fiscales adicionales ni tampoco el otorgamiento de nuevos beneficios, sino que por el contrario se trata de recuperar y distribuir lo presupuestado y proyectado originalmente.

Que a la vez corresponde aprobar los derechos y obligaciones que la beneficiaria asume como consecuencia de la asignación del beneficio de diferimiento.

Que la Función Ejecutiva, como Autoridad de Aplicación de la Ley Nacional N° 22.021, ejerce su facultad para dictar todas aquellas normas y procedimientos necesarios para la aplicación de la ley y su reglamentación, conforme lo establece el Art. 24° del Decreto Nacional N° 3.319/79.

Por ello, y de acuerdo a las normas previstas en los Arts. 19° de la Ley Nacional N° 22.021 y 24° del Decreto N° 3.319/79 y el Decreto N° 132/03;

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO y EMPLEO RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar a la empresa "Railer S.A." los montos de beneficios promocional de diferimiento emergente de los Decretos N° 2.492/92, N° 565/94 y N° 568/94 y de las Resoluciones M.P. y T. N° 008/02, M.D.P. y T. N° 186/99, M.I.C. y E. N° 018/03 y cedidos por Resoluciones M.I.C. y E. N° 659/04 y N° 687/04, por la suma de Pesos Dos Millones Quinientos Noventa y Seis Mil Ciento Ochenta y Siete (\$ 2.596.187,00) e imputase la misma al proyecto que la beneficiaria ejecutará conforme los derechos y obligaciones que a continuación se establecen.

Artículo 2°.- Aprobar el proyecto que la firma "Railer S.A." en las condiciones y con los alcances que en la presente resolución se determinan instalará en el departamento Arauco, provincia de La Rioja, destinada al cultivo de olivo.

Artículo 3°.- El proyecto promovido se concretará mediante una inversión total mínima de Pesos Tres Millones Cuatrocientos Sesenta y Un Mil Quinientos Ochenta y Tres (\$ 3.461.583,00) valores del mes de octubre de 2004.

La inversión, mínima en Activo Fijo ascenderá a la suma de Pesos Dos Millones Doscientos Cuarenta y Seis Mil Cuatrocientos Sesenta y Un (\$ 2.246.461,00).

El Activo Fijo a realizar deberá concretarse en el término de cuatro (4) años, contados desde el día siguiente de la firma de la presente resolución.

Artículo 4°.- La beneficiaria contará con un plazo de seis (6) meses, contados desde la notificación de la presente, para denunciar la iniciación de actividades. Asimismo, contará con un plazo de nueve (9) años, contados desde la fecha de iniciación de actividades para denunciar la puesta en marcha de la explotación promovida a los efectos de cumplimentar las condiciones establecidas en el proyecto presentado y en esta Resolución.

La Dirección General de Promoción Económica constatará y aprobará la iniciación de actividades y la puesta en marcha debiendo pronunciarse sobre la misma.

Artículo 5°.- La superficie destinada a la explotación será de ciento veinte (120) hectáreas.

Asimismo, la beneficiaria deberá producir como mínimo en los períodos que se indican, contados a partir de la fecha de puesta en marcha, las cantidades de aceitunas que se detallan a continuación: al primer año, y siguientes, un millón ciento cuarenta y dos mil cuatrocientos (1.142.400) Kg/año.

Artículo 6°.- La explotación agrícola promovida deberá ocupar como mínimo, al cabo de los períodos que se indican, contados desde la fecha de inicio de actividades, el siguiente personal permanente en relación de dependencia: al primer año, cuatro (4) personas; al segundo año, cinco (5) personas, al tercer año, y siguientes, seis (6) personas/año.

Artículo 7°.- Acordar a lo inversionistas de la empresa "Railer S.A." la siguiente franquicia:

Diferimiento del pago de las sumas que deban abonar en concepto de los impuestos y con las condiciones a que alude el inciso a) del Art. 11° de la Ley Nacional N° 22.021.

El monto máximo autorizado por diferimiento será hasta la suma de Pesos Dos Millones Quinientos Noventa y Seis Mil Ciento Ochenta y Siete (\$ 2.596.187,00) a valores del mes de octubre de 2004.

Los inversionistas de la empresa "Railer S.A.", deberán otorgar a favor de la Dirección General Impositiva, dentro de los plazos y procedimientos fijados por la misma, alguna de las siguientes garantías que preserven el crédito fiscal:

1 - Prenda Fija

2 - Hipoteca

3- Aval proveniente de entidades financieras privadas, regidas por la Ley N° 21.526 y sus modificaciones

4- Fianza

5 -Caución de acciones.

Artículo 8°.- Los inversionistas en la empresa "Railer S.A." están alcanzados por los términos del Decreto N° 549/95, estando habilitados, en consecuencia, para diferir el Impuesto al Valor Agregado generado con motivo de la importación de cosas muebles.

Artículo 9°.- La firma "Railer S.A." deberá acreditar hasta el 30 de junio de 2006, que ha constituido domicilio legal en el territorio de la Provincia de La Rioja y que se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio de la Provincia.

Artículo 10°.- La firma "Railer S.A." deberá mantener en su domicilio legal o especial en la Provincia de La Rioja, un sistema de registros contables independientes de sus otras actividades industriales, agrícolas y/o comerciales, en el que refleje claramente las operaciones de la explotación promovida, en cumplimiento de lo normado por el Decreto Provincial N° 1.987/85, a los fines de poder ejercer las facultades establecidas en el Art. 16° de la Ley Nacional N° 22.021 y el Decreto Provincial N° 2.137/84.

Artículo 11°.- La beneficiaria suministrará a la Dirección General de Promoción Económica las informaciones anuales y semestrales y todas aquellas que se le soliciten y permitirá la realización de inspecciones de acuerdo a lo normado por el Decreto Provincial N° 2.137/84, a los efectos de poder

ejercer las funciones de organismo responsable de la aplicación del sistema de control que el mencionado decreto implanta.

Artículo 12°.- Establecer que si dentro del plazo de dos (2) años de acordada la iniciación de actividades del proyecto, no se ha dado cumplimiento íntegro con el plan de avance, de conformidad con lo acordado, se transferirá al Estado Provincial, sin cargo ni obligaciones de ningún tipo el costo fiscal de la empresa incumplidora.

Artículo 13°.- Los derechos y obligaciones emergentes de la ejecución del proyecto a que se refiere esta resolución se registrarán por la Ley Nacional N° 22.021 y su similar modificatoria N° 23.084; el Decreto Nacional N° 3.319/79; el Decreto Ley N° 4.292, la presente resolución y el proyecto original presentado por la beneficiaria.

Artículo 14°.- A los efectos que hubiere lugar, será competente la jurisdicción provincial para casos de divergencia o controversia que pudieren suscitarse con la empresa beneficiaria de este acto administrativo.

Artículo 15°.- La presente resolución comenzará a regir a partir de la fecha de su firma.

Artículo 16 °.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Bengolea, J.D., M.I.C. y E.

LICITACIONES

**Gobierno de La Rioja
Administración Provincial del Agua**

**Licitación Pública
Exp. D4-00418.7.05**

Obra: Construcción de Acueducto Ramal Sur de la ciudad de La Rioja.

Apertura de Ofertas: 14-09-05 - Horas: 10:00.

Presupuesto Oficial: \$ 2.507.794,00.

Valor del Pliego: \$ 2.500 (Pesos Dos Mil Quinientos).

Lugar de Venta: Dirección General de Administración - Administración Provincial del Agua.

Consultas: Gerencia de Proyectos Técnicos.

Lugar de Apertura: Administración Provincial del Agua - Av. Luis Vernet 1.300 - (5300) - La Rioja.

Ing. Luis E. Vergara
Administrador Provincial

C/c. - \$ 450,00 - 05 al 12/08/2005

VARIOS

Fusión de Sociedades

Se hace saber que las sociedades "Todo Hierro S.A." (Sociedad Absorbida) con sede social en calle camino Pajas Blancas Km 7 ½ de la ciudad de Córdoba, inscripta en el Registro Público de Comercio el día 13 de septiembre de 2000, en el Protocolo de Contrato y Disoluciones, bajo la Matrícula 1707-A; y "Hierros Industrial S.A." (Sociedad Absorbente) con sede social en calle Ecuador 505 de la ciudad de La Rioja, inscripta en el Registro Público de Comercio el día 03 de noviembre de 2003, Folio 2505 a 2520, Tomo 57; han celebrado con fecha 03 de mayo de 2005 el compromiso previo de fusión, el que fue aprobado por resolución de Asamblea Extraordinaria N° 5 de accionistas de la sociedad absorbente de fecha 03 de

junio de 2005 y, por Asamblea Extraordinaria N° 6 de accionistas de la sociedad absorbida de fecha 10 de junio de 2005; en virtud de ello la sociedad incorporante aumentó su Capital Social en \$ 30.000, de acuerdo con los Balances de las sociedades fusionadas de fecha 28 de febrero de 2005, para la sociedad absorbente la valuación del Activo es de \$ 3.168.643,01 y el Pasivo es de \$ 3.054.407,21 y, para la sociedad absorbida, la valuación del Activo es de \$ 2.259.948,89 y el Pasivo es de \$ 1.030.886,19. Las sociedades fusionantes continuarán con la denominación y domicilio de la sociedad absorbente "Hierros Industrial S.A." con sede en calle Ecuador 505 de la ciudad de La Rioja.

María E. Castellanos
Abogada
M.P. N° 1233

N° 4.979 - \$ 250,00 - 09 al 16/08/2005

* * *

Transferencia del Fondo de Comercio

Se comunica la Transferencia del Fondo de Comercio denominado Telecentro "La Estación", ubicado en Av. Gobernador Gordillo N° 8 de esta ciudad de La Rioja. Vendedor: Estéban Jorge Paloma, D.N.I. N° 13.090.571, con domicilio en calle pública s/n° - casa 17 - Manzana "N", barrio Faldeo del Velasco. Comprador: José Luis Rivera Michea, D.N.I. N° 16.180.008, con domicilio en Belgrano N° 78 - 2° Piso, ambos de esta ciudad. Oposiciones: Joaquín V. González N° 327, ciudad de La Rioja. Dra. María de los Angeles Tokeff, de 19:00 a 22:00 horas - Artículo 2° Ley N° 11.867.

María de los A. Tokeff
Abogada - M.P. 1.289
D.N.I. 25.225.034

N° 4.985 - \$ 200,00 - 12 al 26/08/2005

* * *

Escribano Pedro Nicolás Rojo, titular del Registro N° 3, con oficinas en la Av. San Francisco N° 197, comunica a la comunidad en general que Ana Gabriela Herrera Tournier, domiciliada en la calle Cepeda Sur s/n°, vende a Roberto Oscar Esidín Pelliza, domiciliado en calle Felipe II N° 123, ambos de la ciudad de La Rioja, el comercio boite confitería denominado "Santo Club", sito en la Av. Angelelli y esquina 1° de Marzo, libre de deudas y/o gravámenes. Los reclamos de ley se recepcionarán en mi oficina de lunes a viernes de 18:00 a 22:00 horas, dentro de los diez (10) días a contar de la última publicación del presente edicto.

Pedro Nicolás Rojo
Escribano

N° 4.992 - \$ 160,00 - 12 al 26/08/2005

* * *

Administración Provincial de Tierras

Edicto de Expropiación
Ley 7.165 Art. 12° - Expte. B7-00162-1-01 y B7-0118-7-01

La Administración Provincial de Tierras comunica que se dictó Resolución N° 171/05, por la cual se dispone expropiar

los lotes urbanos ubicados en el barrio Pomán Norte de la ciudad de Chilecito, Dpto. Chilecito, comprendidos en los Planos de Mensura aprobados por Disposición D.G.C. N° 0015599/03, con excepción de las manzanas: 192, 193, 194 y 195, al solo efecto de la regularización dominial de quienes lo solicitaron. Firmado: Adrián Ariel Puy Soria.
La Rioja, 01 de agosto de 2005.

S/c. - \$ 81,00 - 12 al 19/08/2005

* * *

Administración Provincial de Tierras

Edicto de Expropiación

Ley 7.165 Art. 12° - Expte. B7-00261-0-03

La Administración Provincial de Tierras comunica que se dictó Resolución N° 175/05, por la cual se dispone expropiar los lotes urbanos ubicados en el barrio "El Puquial" de la ciudad de Chilecito, Dpto. Chilecito, comprendidos en los Planos de Mensura aprobados por Disposición D.G.C. N° 0016144/05, al solo efecto de la regularización dominial de quienes lo solicitaron. Firmado: Adrián Ariel Puy Soria.
La Rioja, 05 de agosto de 2005.

S/c. - \$ 81,00 - 12 al 19/08/2005

* * *

"Partido Movimiento de Renovación Riojana"

"La apoderada del Partido "Movimiento de Renovación Riojana", cuya personería jurídica política fue otorgada por el Sr. Juez Electoral de la Provincia de La Rioja con fecha 08 de agosto del corriente año, hace saber que en el texto de la Carta Orgánica del Partido ha sido incluida la siguiente declaración en forma de Artículo 2 Bis: El Partido "Movimiento de Renovación Riojana" tendrá como primordial objetivo la realización de los fines y principios constitucionales, especialmente los de índole democrático y relativos al respeto de los derechos humanos. Se declara, asimismo, que de ninguna forma serán objeto de auspicio actos de violencia de ningún tipo y bajo ninguna forma". Todo ello, dando cumplimiento a lo normado por el Artículo 24° de la Ley N° 4.887.

Dra. María Lorena Celis

Abogada - Mat. Prof. 1.321

S/c. - \$ 35,00 - 12/08/2005

REMATES JUDICIALES

Por orden del Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial, y de Minas, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "A" de la Actuaría, Dra. Marcela Fernández Favarón, en autos Expte. N° 36.573 - Letra "B" - Año 2004, caratulados: "Banco Hipotecario S.A. c/Mercado Carlos Angel - Ejecución Hipotecaria", se ha dispuesto que la Martillero Público, Clelia López de Lucero venda en pública subasta, dinero de contado y al mejor postor, con base, el día dieciocho de agosto próximo a horas doce, la que tendrá lugar en los estrados del Tribunal y Secretaría en donde se tramitan los autos, sito en calle Joaquín V. González N° 77 de esta ciudad de La Rioja, el siguiente bien: Un inmueble con todo lo clavado, plantado, edificado y demás

adherido al suelo que el mismo contenga y se ubica: barrio Antártida Argentina sobre calle Islas de Los Estados N° 220, entre calles Base Matienzo y Base Marambio, que se designa como lote "j" de la Manzana 280, y mide: 12,40 m de frente al Norte, por igual medida en su contrafrente Sur, por 24,78 m en su costado Oeste y 24,77 m en su costado Este, lo que hace una Superficie Total de 307 metros cuadrados 27 decímetros cuadrados; y linda, al Norte: calle Islas de Los Estados; Sur: espacio verde, Este: lote "k", y Oeste: lote "i". Matrícula Registral: C-3738 - Matrícula Catastral: Cir.: 1 - Sec.: C - Manz.: 280 - Parcela: J. Valuación Fiscal: \$ 16.644,30. Base de Venta \$ 13.315,44, o sea, el 80 % de la Valuación. En el acto de la subasta el comprador abonará el 20 % del precio final de venta en dinero de contado, más la Comisión de Ley del Martillero, el resto una vez aprobada la subasta por el Tribunal. Si resultare inhábil el día fijado para el acto de la subasta, ésta se llevará a cabo el día siguiente hábil a la misma hora y lugar. Gravámenes: Hipoteca a favor del Banco Hipotecario S.A. y embargo de autos. Deudas Fiscales. Mejoras: El inmueble se trata de una vivienda familiar compuesta por: living, cocina, cuatro dormitorios, dos baños, uno de ellos sin artefactos sanitarios, cochera y patio, en regular estado de conservación. Actualmente ocupada. Los títulos se encuentran agrados en autos en Secretaría "A" de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, a fin de ser examinados por quienes lo deseen. El bien se entregará en las condiciones que se encuentra, no admitiéndose reclamos de ninguna naturaleza después de la subasta. Edictos de ley por tres (3) veces en Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

La Rioja, Secretaría, 01 de agosto de 2005.

Dra. Marcela S. Fernández Favarón

Secretaría

N° 4.978 - \$ 120,00 - 09 al 16/08/2005

* * *

Por orden del señor Juez del Juzgado de Trabajo y Conciliación N° 2, Dr. Carlos Montaperto, Secretaría "B" del actuario, Dr. Edgar Alberto Miranda, en autos Expte. N° 865 - Letra "V" - Año 2000, caratulado: "Berges Antonio José c/Simán Automotores S.A. y/o Exportadora Riojana S.A. y/o Dai Cars S.A. - Despido", el Martillero Público Clelia López de Lucero, rematará en pública subasta, dinero de contado y al mejor postor, con base, el día veintiséis de agosto próximo a horas once, en los portales del Juzgado y Secretaría donde se tramitan los autos, sito en calle Rivadavia N° 190 de esta ciudad, el siguiente bien: Un inmueble con todo lo edificado, plantado, clavado y demás adherido al suelo que el mismo contenga y, que según título, se ubica en esta ciudad de La Rioja sobre Av. Ortiz de Ocampo esq. Pringues, y mide: quince metros cuarenta y tres centímetros (15,43 m) de frente a la Av. de su ubicación, por igual medida en su contrafrente, por cuarenta y tres metros noventa y siete centímetros (43,97 m) sobre calle Pringles, o sea, en su costado Sur, por cuarenta y cinco metros veinticinco centímetros (45,25 m) en su costado Norte, lo que hace una superficie total de seiscientos setenta y nueve metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados, y linda: al Norte: Zenón Rodríguez y Delfina Toribia Moreno de Rodríguez, Sur: calle Pringles, Este: Juan R. Zapata, y Oeste: Av. Ortiz de Ocampo. Matrícula Registral: C-4, Matrícula Catastral: Circ. 1 - Sección D - Manzana 68 - Parcela O. Inscripta en D.G.I.P. bajo el Padrón N° 18.303. Base de venta: \$ 67.480,82, o sea, el 80% de su tasación. El comprador abonará en el acto de la subasta el 20% del precio final de venta, más la

comisión de Ley del Martillero (5%), el saldo se abonará una vez aprobada la subasta por el Tribunal. Si resultare inhábil el día fijado para la subasta, ésta se llevará a cabo el día siguiente hábil a la misma hora y lugar. Gravámenes: registra hipoteca a favor del Banco de la Nación Argentina, los del presente juicio y de otros embargantes, consultar los mismos en Secretaría Actuarial. Registra deudas fiscales. Títulos agregados en autos, los que pueden ser consultados por quienes los deseen. Características del inmueble: el mismo tiene una superficie total de 679 m² 50 decímetros cuadrados, y se encuentra totalmente cubierto con tinglado. La parte de atrás consta de un taller de, aproximadamente, 15 x 30 m, con entepiso de 4 x 30 m, con dos baños, cocina, depósito, etc. y al frente un salón comercial de, aproximadamente, 225 m², y entepiso de 20 m², aproximadamente, totalmente vidriado con blindéz, salón de repuesto y baño, todo se encuentra en buenas condiciones de conservación. Desocupado. El bien se entregará en las condiciones que se encuentra, no admitiéndose reclamos de ninguna naturaleza después de la subasta. Edictos de ley por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

Secretaría, 11 de agosto de 2005.

Dr. Edgar Alberto Miranda
Secretario de Trabajo y Conciliación

S/c. - \$ 120,00 - 12 al 19/08/2005

EDICTOS JUDICIALES

El Presidente de la Excma. Cámara, Secretaría Civil de la IIIra. Circunscripción Judicial de La ciudad de Chimal, Pcia. de La Rioja, Dr. Oreste C. Chiavassa hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes del extinto Julio César Ponce a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días, posteriores a la última publicación, en los autos Expte. N° 4.827 - Letra "P" - Año 2005, caratulados: "Ponce Julio César - Declaratoria de Heredero" bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 07 de junio de 2005.

Dra. Lilia J. Menoyo
Secretaria Civil

N° 4.932 - \$ 45,00 - 29/07 al 12/08/2005

* * *

La Dra. María Elisa Toti, Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A" de la actuarial, Dra. María Elena Fantín de Luna hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto Antonio Martín Rodríguez a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días, posteriores a la última publicación y bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 8.877 - Letra "R" - Año 2005, caratulados: "Rodríguez Antonio Martín - Sucesorio Ab Intestato".

Secretaría, 21 de junio de 2005.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 4.933 - \$ 40,00 - 29/07 al 12/08/2005

El Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", Dr. Héctor Antonio Oyola a cargo de la Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes del causante, Sr. Morales Oscar Alcides, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días, posteriores a la última publicación del presente edicto, en los autos Expte. N° 28.537 - Letra "M" - Año 2004, caratulados: "Morales Oscar Alcides - Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 25 de octubre de 2004.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 4.934 - \$ 45,00 - 29/07 al 12/08/2005

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "A" de la actuarial, Dra. Marcela Fernández Favarón, en autos Expte. N° 37.209 - Letra "G" - Año 2005, caratulados: "Galleguillo José Emilio - Sucesorio Ab Intestato", hace saber que se ha ordenado la publicación de edictos por cinco (5) veces en Boletín Oficial y un diario de circulación local, que cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la sucesión del extinto José Emilio Galleguillo, a comparecer dentro del término de quince (15) días, posteriores a la última publicación, a efectos de tomar la participación que por ley les corresponda, bajo apercibimiento de proseguir los autos sin su intervención. Arts. 342, inc. 2 y 360 del C.P.C.

La Rioja, 23 junio de 2005.

Carmen H. Moreno de Delgado
Prosecretaria a/c.

N° 4.936 - \$ 40,00 - 29/07 al 12/08/2005

* * *

La Dra. Sofía Elena Nader de Bassani, Juez de Cámara de la Segunda Circunscripción Judicial de la Pcia. en los autos Expte. N° 19.156/05 - Letra "H", caratulados: "Hunicken, Raúl Adolfo Nicolás - Sucesorio Ab Intestato", que tramitan por ante la Secretaría "B" a cargo de la autorizante, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes de la herencia para que comparezcan dentro de los quince (15) días, posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley, a cuyo fin publíquense edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y un diario de circulación local.

Chilecito, ocho de julio de 2005.

Dra. Antonia Elisa Toledo
Secretaria

N° 4.937 - \$ 45,00 - 29/07 al 12/08/2005

* * *

El Sr. Juez de Cámara de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial, Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Secretaría "B", a cargo Sara Granillo de Gómez, en autos Expte. N° 36.510

- Letra "R" - Año 2005, caratulado: "Ruiz Oscar Domingo y Otra - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza por cinco (5) veces, a herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la sucesión de la extinta Beatriz Juana Arias de Ruiz y del extinto Oscar Domingo Ruiz, a comparecer dentro del término de quince (15) días, posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
La Rioja, 14 de junio de 2005.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

Nº 4.938 - \$ 45,00 - 29/07 al 12/08/2005

* * *

La Sra. Presidente de la Excma. Cámara Primera Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría "B" a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores al de la última publicación del presente, y bajo apercibimiento de ley, a acreedores, herederos y legatarios de los extintos Faustino Francisco Gaitán para comparecer en los autos Expte. Nº 35.804 - Letra "G" - Año 2004, caratulado: "Gaitán Faustino Francisco - Sucesorio Ab Intestato". El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en el diario de circulación local.
Secretaría, ... de mayo de 2004.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

Nº 4.941 - \$ 45,00 - 29/07 al 12/08/2005

* * *

La señora Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marta Romero de Reinoso, Secretaría "A" a cargo de la Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, cita y emplaza por el término de quince (15) días, a partir de la última publicación, para que comparezcan los herederos, legatarios y acreedores del extinto José Roberto Nazareno, a estar a derecho en los autos Expte. Nº 20.130 - "N" - 1989, caratulado: "Nazareno José Roberto - Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley. Publíquense edictos por cinco (5) veces.
Secretaría, 29 de junio de 2005.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

Nº 4.947 - \$ 45,00 - 02 al 16/08/2005

* * *

La señora Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marta Romero de Reinoso, Secretaría "B" a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, cita y emplaza por el término de quince (15) días, a partir de la última publicación, para que comparezcan los herederos, legatarios y acreedores de la extinta María del Carmen Zalazar de Dávalos, a estar a derecho en los autos Expte. Nº 36.672 - "Z" - 2005, caratulado: "Zalazar de Dávalos María del Carmen - Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley. Publíquense edictos por cinco (5) veces.

Secretaría, 12 de mayo de 2005.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

Nº 4.948 - \$ 45,00 - 02 al 16/08/2005

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara, Secretaría Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Oreste C. Chiavassa, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de los extintos José Claro González y Mercedes Fabiana Paredes, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, en autos Expte. Nº 4.635 - "G" - Año 2004, caratulado: "González José Claro y Otra - Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 07 de junio de 2005.

Dra. Lilia J. Menoyo
Secretaria

Nº 4.949 - \$ 45,00 - 02 al 16/08/2005

* * *

El señor Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial, Penal y de Minas de la Tercera Circunscripción Judicial de la ciudad de Chamental, provincia de La Rioja, Dr. Oreste César Chiavassa, Secretaría Civil, en autos Expte. Nº 4.803 - Letra "Z" - Año 2005, caratulado: "Zárate Leonidas Eusebio - Sucesión Ab Intestato", ordena la publicación de edictos citatorios por cinco (5) veces, citando y emplazando por el término de quince (15) días, posteriores a la última publicación, a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión del causante Leonidas Eusebio Zárate, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 29 de junio de 2005.

Dra. Lilia J. Menoyo
Secretaria Civil

Nº 4.950 - \$ 45,00 - 02 al 16/08/2005

* * *

El señor Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial, Penal y de Minas de la Tercera Circunscripción Judicial de la ciudad de Chamental, provincia de La Rioja, Dr. Oreste César Chiavassa, Secretaría Civil, en autos Expte. Nº 4.804 - Letra "R" - Año 2005, caratulado: "Ruartes Alberto Blas - Sucesión Ab Intestato", cita y emplaza por el término de quince (15) días, posteriores a la última publicación, a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión del causante Alberto Blas Ruartes, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 29 de junio de 2005.

Dra. Lilia J. Menoyo
Secretaria Civil

Nº 4.951 - \$ 45,00 - 02 al 16/08/2005

La Sra. Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Secretaría a cargo de la autorizante, Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, cita y emplaza por el término de quince (15) días, posteriores al de la última publicación del presente y bajo apercibimiento de ley, a herederos, legatarios y acreedores de los extintos Ramón Ysidro Aguirre y/o Ramón Isidro Aguirre y María Adelaida Vera, para comparecer en los autos Expte. N° 28.819 - Letra "A" - Año 2005, caratulado: "Aguirre Ramón Isidro y Otra - Sucesorio Ab Intestato". El presente se publica por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Secretaría, 28 de junio de 2005.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 4.952 - \$ 45,00 - 02 al 16/08/2005

El señor Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Marta Cristina Romero de Reinoso, Secretaría "B" a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, hace saber por cinco (5) veces que el Sr. Luna Dalmacio Nicolás (hoy su sucesión) ha promovido juicio de Información Posesoria con respecto a un inmueble ubicado en la ciudad de La Rioja, Dpto. Capital, que se encuentra ubicado en la calle Pringles, entre Artigas y Viamontes del barrio Evita (ex - 3 de Febrero). El mismo, conforme al Plano de Mensura confeccionado por la Ing. Clara N. Lucero de Olivera, debidamente aprobado por la Dirección Provincial de Catastro, tiene las siguientes medidas, linderos y superficie: En su costado Norte, desde el punto "B" al punto "C", recorre Trece Metros con Sesenta y Ocho Centímetros; en su costado Sur, desde el punto "A" al punto "D", recorre Trece Metros con Setenta y Tres Centímetros; en su costado Oeste, desde el punto "A" al punto "B", recorre Treinta y Ocho Metros con Setenta y Cuatro Centímetros, y en su costado Este, desde el punto "D" al punto "C", recorre Treinta y Ocho Metros con Setenta Centímetros, cerrando así una figura geométrica rectangular, con una superficie de Quinientos Treinta Metros con Sesenta y Tres Centímetros Cuadrados; lindando al Norte: con la propiedad del Sr. Tito Pedro Semeraro, al Sur: la calle Pringles, al Oeste: la propiedad de los Sres. César Edmundo Salinas, Ramona Luisa Mercado de Romero, sucesión José Candelario Melián, y al Este: con la propiedad del señor Leocadio Delfín Canisa. En consecuencia, se cita y emplaza a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble descripto, a comparecer en los autos Expte. N° 31.269 - Letra "L" - Año 1998, caratulado: "Luna Dalmacio N. - Información Posesoria", dentro del término de diez (10) días, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 28 de julio de 2005.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 4.954 - \$ 80,00 - 02 al 16/08/2005

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "B" del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces, que cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a quienes se consideren con derecho

sobre los bienes de la sucesión del extinto Angel Maximino Pedraza, a comparecer a estar a derecho - Art. 342, inc. 1° 2° y 3° del C.P.C., en los autos caratulado: "Pedraza, Angel Maximino - Sucesorio Ab Intestato" - Expte. N° 30.608 - Letra "P" - Año 1996, dentro del término de quince (15) días, posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. El presente se publicará el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

Secretaría, 14 de junio de 2005.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 4.955 - \$ 45,00 - 05 al 19/08/2005

La Sra. Presidente de la Excma. Cámara de la III Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Rioja, Dra. Graciela Molina de Alcázar, en los autos Expte. N° 4.613 - Letra "S" - Año 2004, caratulado: "Saleme Adrián Gabriel - Información Posesoria", hace saber por el término de ley que se ha iniciado juicio de Información Posesoria sobre un inmueble ubicado sobre calle San Martín s/n, de Milagro, Dpto. Ocampo, Pcia. de La Rioja, identificado como Parcela N° 010, de la Manzana 030, Sección A, Circunscripción I, con una Superficie Total de 534,60 m2, con los siguientes linderos: al Noreste: municipalidad del Dpto. Ocampo y Bartolina Vera Vda. de Dágil, al Noroeste: con propiedad de la sucesión de Robertina González, al Suroeste: con calle San Martín, y al Sureste: con Suc. de Nicolás Dágil. Que el inmueble tiene la siguiente Nomenclatura Catastral 14-01-030-010. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble referido, a comparecer dentro de los quince (15) días, posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 03 de mayo de 2005.

Dra. Lilia J. Menoyo
Secretaria Civil

N° 4.958 - \$ 70,00 - 05 al 19/08/2005

El Dr. Víctor Cesar Ascoeta, Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", cita y a emplaza a estar a derecho a herederos, legatarios, acreedores, y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de la extinta Nieto Aurora Aida, en autos Expte. N° 36.355 - "N" - Año 2004, caratulados: "Nieto Aurora Aida - Sucesorio Ab Intestato", dentro de término de quince (15) días, posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces.

Secretaría, 02 de mayo de 2005.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 4.959 - \$ 40,00 - 05 al 19/08/2005

El señor Presidente del la Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Daniel Alejandro Flores, en los

autos Expte. N° 19.143 - Año 2005 - Letra "C", caratulado: "Castro Máximo s/Información Posesoría Veinteñal", hace saber por tres (3) veces que el Sr. Máximo Castro ha iniciado juicio de Información Posesoría Veinteñal para adquirir el dominio de un inmueble ubicado en el pasaje Famatina N° 78 de la ciudad de Chilecito, departamento del mismo nombre, provincia de La Rioja, que consta de una superficie de 639,97 m² (seiscientos treinta y nueve con noventa y siete metros cuadrados). Sus linderos son: por el Sur: con Alamo Emiliano Robiro, por el Este: con Miranda de Salinas Elisa, por el Norte: con Coria Nicolasa Ceferina, más propiedad del prescribiente y pasaje común, y por el Oeste: con sucesión de Oviedo Lucía. Su Nomenclatura Catastral es: Circunscripción: I - Sección: A - Manzana: 65 - Parcela: ac. Asimismo, se cita a los que se consideren con derecho al referido inmueble y, en especial, a la antigua propietaria, María Luisa Chacoma de Lefosse, cuyo domicilio se desconoce, a estar a derecho dentro de los diez (10) días posteriores al de la última publicación y bajo apercibimiento de ser representados por el señor Defensor de Ausentes del Tribunal. Chilecito, 28 de julio de 2005.

Dra. Sonia del Valle Amaya
Secretaria

N° 4.960 - \$ 50,00 - 05 al 12/08/2005

* * *

La Sra. Presidente del Excmo. Juzgado de Paz Letrado del Trabajo y Conciliación de la Quinta Circunscripción Judicial, Chepes, Dra. Liliana Teresa García, Secretaria a cargo de la Dra. María E. Saracha de Peña, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios del extinto Lima Germán Atalibar, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, en autos Expte. N° 1.605 - "L" - 2005, caratulado: "Lima Germán Talibar s/Sucesorio Ab Intestato". Que se tramitan por ante Tribunal y Secretaría, bajo apercibimiento de ley.

Dra. María E. Saracha de Peña
Secretaria

N° 4.961 - \$ 45,00 - 05 al 19/08/2005

* * *

La Sra. Presidenta del Excmo. Juzgado de Paz Letrado del Trabajo y Conciliación, Dra. Liliana Teresa García, Secretaria a cargo de la Dra. María Elina Saracha de Peña, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de los extintos, Sr. Tello Miguel Angel y Ramona Flores, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, en autos Expte. N° 1.280 - Letra "T" - Año 2003, caratulado: "Tello Miguel Angel y Ramona Flores s/Sucesorio Ab Intestato" que se tramita por ante este Tribunal y Secretaría, bajo apercibimiento de ley. Chepes, 10 de junio de 2003.

Dra. María E. Saracha de Peña
Secretaria

N° 4.962 - \$ 45,00 - 05 al 19/08/2005

La Sra. Presidente de la Excmo. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Sofía Elena Nader de Bassani, Secretaria "B", hace saber por tres (3) veces que en autos Expte. N° 19.014 - Año 2005 - Letra "A", caratulado: "Avilar Michel - Prescripción Adquisitiva", se ha iniciado juicio para adquirir el dominio de un inmueble ubicado en el distrito Malligasta, departamento Chilecito, de una superficie de 113 ha 4.626,16 m², con las siguientes medidas perimetrales: partiendo del vértice A, y en un ángulo de 90° 12' 0", nace una línea recta en dirección Noreste que, hasta dar con el punto B, mide 1.241,66 m; desde allí, y en un ángulo de 89° 45' 35", parte una línea recta en dirección Sureste que, hasta dar con el punto C, mide 917,02 m; desde allí, y en un ángulo de 89° 57' 53", parte una línea recta en dirección Suroeste que, hasta dar con el punto D, mide 1.241,01 m; desde allí, y en un ángulo de 90° 04' 33" en dirección Noroeste, parte una línea recta que, hasta dar con el punto A, mide 911,05 m. Sus linderos son los siguientes: al Norte: calle pública, al Sur: calle pública, al Oeste: María Luisa S.A., y al Este: Narciso Valentín Brizuela. Tiene asignada la Nomenclatura Catastral: Dpto. Chilecito - C.: I - S.: B - M.: 15 - P.: "2". Cuenta con Plano de Mensura para información posesoria, aprobado por Disposición de la Dirección Provincial de Catastro que lleva el N° 015936, de fecha 19/10/04. Se cita y emplaza a todos los interesados a estar a derecho y a constituir domicilio especial dentro de los diez (10) días posteriores a la publicación de los presentes, y bajo apercibimiento de ser representados por el Sr. Defensor de Ausentes del Tribunal. Chilecito, 29 de julio de dos mil cinco. Dra. Antonia Elisa Toledo - Secretaria.

Mirta E. A. de Quiroga
Prosecretaria a/c. Secretaria

N° 4.963 - \$ 80,00 - 05 al 12/08/2005

* * *

La señora Juez del Juzgado de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, Secretaria N° 1 a cargo del autorizante, ha dispuesto la publicación del presente por cinco (05) veces en Boletín Oficial y Radio Municipal citando y emplazando a herederos, legatarios, acreedores y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia del extinto Juan Carlos Vergara, a que comparezcan a estar a derecho en los autos Expte. N° 11.211/04, caratulado: "Vergara, Juan Carlos - Sucesorio Ab Intestato", dentro de los quince (15) días, posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (05) veces en el Boletín Oficial (Arts. 164 y 165 inc. 2° y 49 del C.P.C.). Chilecito (La Rioja), 05 de julio de 2005.

Dr. Mario Emilio Masud
Secretario

S/c. - \$ 45,00 - 05 al 19/08/2005

* * *

La señora Juez del Juzgado de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, Secretaria N° 1 a cargo del autorizante ha dispuesto la publicación del presente por cinco (05) veces, en Boletín Oficial y Radio Municipal citando y emplazando a herederos, legatarios, acreedores y/o a todos los

que se consideren con derecho a los bienes de la herencia de la extinta Ramona Aurora Romero, a que comparezcan a estar a derecho en los autos Expte. N° 12.053/05, caratulados: “Romero, Ramona Aurora - Sucesorio Ab-Intestato”, dentro de los quince (15) días, posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (05) veces en el Boletín Oficial (Arts. 164 y 165 inc. 2° y 49 del C.P.C.) Chilecito (La Rioja), 06 de julio de 2005.

Dr. Mario Emilio Masud
Secretario

S/c. - \$ 45,00 - 05 al 19/08/2005

La señora Juez del Juzgado de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, Secretaría N° 1 a cargo del autorizante, ha dispuesto la publicación del presente por cinco (05) veces en Boletín Oficial y Radio Municipal citando y emplazando a herederos, legatarios, acreedores y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia del extinto Demetrio Martín Cabrera, a que comparezcan a estar a derecho en los autos Expte. N° 12.099/05, caratulados: “Cabrera, Demetrio Martín - Sucesorio Ab Intestato”, dentro de los quince (15) días, posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (05) veces en el Boletín Oficial (Arts. 164 y 165 inc. 2° y 49 del C.P.C.) Chilecito (La Rioja), 05 de julio de 2005.

Dr. Mario Emilio Masud
Secretario

S/c. - \$ 45,00 - 05 al 19/08/2005

La señora Juez del Juzgado de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, Secretaría N° 1 a cargo del autorizante, ha dispuesto la publicación del presente por cinco (05) veces en Boletín Oficial y Radio Municipal citando y emplazando a herederos, legatarios, acreedores y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia del extinto Daniel Hilario Kichu, a que comparezcan a estar a derecho en los autos Expte. N° 11.483/05, caratulados: “Kichu, Daniel Hilario - Sucesorio Ab Intestato”, dentro de los quince (15) días, posteriores al de la última publicación bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (05) veces en el Boletín Oficial (Arts. 164 y 165 inc. 2° y 49 del C.P.C.) Chilecito, La Rioja, 06 de julio de 2005.

Dr. Mario Emilio Masud
Secretario

S/c. - \$ 45,00 - 05 al 19/08/2005

El Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Elisa Toti, Secretaría “A” de la autorizante, Dra. Blanca Nieves de Décima, hace saber que en los autos expediente N° 8.625 - Letra “D” - Año 2004, caratulado: “Díaz Francisco Santiago - Beneficio de Litigar s/Gastos”, se ha declarado la apertura de la sucesión a fin de que

los herederos, legatarios, acreedores, como así también todo aquel que se considere con derecho a los bienes de la sucesión del extinto Díaz Francisco Santiago, comparezcan a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a contar de la última publicación del presente, bajo apercibimiento de proseguir los trámites sin intervención (Art. 342° - inc. 2 del C.P.C.). Se publicarán edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial, y en un diario de circulación local. Los presentes autos gozan de Beneficio de Litigar sin Gastos. La Rioja, 07 de julio de 2005.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

S/c. - \$ 45,00 - 05 al 19/08/2005

La Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría “B”, a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, en autos Expte. N° 32.303 - “B” - 1999, caratulados: “Brey, Mario Oscar - Usucapión”, hace saber por cinco (5) veces que el Sr. Mario Oscar Brey ha iniciado Juicio de Usucapión, respecto de un inmueble suburbano ubicado en la ciudad de La Rioja, sito en el paraje La Rodadera, con una superficie total de 37 ha, 8.033,53 m cuadrados, que sufre una servidumbre de paso quedando una superficie libre de 36 ha, 3.441,25 m cuadrados, lindando al Suroeste, con Félix Rubén González y María de las Mercedes Díaz; al Noroeste, con Julia Carlota Garay, Aníbal Aldo Zuliani (hoy Rubén Horacio Armesto) y Suc. Agustín Coutsiere; al Noroeste, Francisco Parco y Héctor Quinteros; y al Sureste, Antonio Dante Agüero y Miguel Angel Arias. Nomenclatura Catastral: Circunscripción I, Sec. B, Manzana 352, Parc. “d”. En consecuencia, se cita y emplaza a colindantes y demás personas que se consideren con derechos sobre el inmueble descripto, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de diez (10) días, posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 29 de julio de 2005.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 4.967 - \$ 80,00 - 09 al 23/08/2005

El Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Cristina Romero de Reinoso, Secretaría “B”, a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, a cargo de la autorizante; cita y emplaza, bajo apercibimiento de ley, por el término de quince (15) días, posteriores al de la última publicación del presente, a herederos, legatarios y acreedores del extinto, a comparecer en los autos Expte. N° 34.618 - Letra “C” - Año 2002, caratulados: “Cattaneo Pedro Arturo - Sucesorio”. El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación local. Secretaría, 18 de noviembre del año dos mil dos.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 4.977 - \$ 45,00 - 09 al 23/08/2005

La señora Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Elisa Toti, cita y emplaza bajo apercibimiento de ley, a los herederos, acreedores y legatarios de los extintos Evarista Herma Pizarro y Osbaldo Tomás Oyola, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días después de la última publicación, en autos Expte. N° 7.444 - "P" - 05, caratulados: "Pizarro Evarista Herma y Otro - Sucesorio Ab Intestato", tramitados por ante la Secretaría "B" de esta Cámara a cargo de la Dra. María Haidée Paiaro. Edictos por cinco (5) veces.

Secretaría, 26 de julio de 2005.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 4.980 - \$ 45,00 - 09 al 23/08/2005

* * *

El Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Marta Romero de Reinoso, Secretaría "A" de la actuaria, Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, en los autos Expte. N° 28.789 - Letra "S" - Año 2005, caratulado: "Sucesión Indivisa de Síntora Rubén Osvaldo - Concurso Preventivo", que se tramitan por esa misma Cámara y Secretaría, hace saber que se ha resuelto declarar la apertura del Concurso Preventivo de Acreedores (Ley N° 24.522) de la Sucesión Indivisa de Síntora Rubén Osvaldo, con domicilio en calle San Nicolás de Bari (O) N° 413 de la ciudad de La Rioja, C.U.I.T. N° 20-06661205-9, habiendo sido designado Síndico el Cr. Ricardo Ariel Páez de la Fuente, con domicilio constituido, a los efectos legales y de la verificación de créditos, en calle Santa Fe N° 1.115 de esta ciudad. Se fijó hasta el día quince de setiembre de dos mil cinco para que los acreedores presenten ante la Sindicatura sus pedidos de Verificación de Créditos (Artículo 14 - inc. 3° - Ley N° 24.522). Se fijó el día cuatro de noviembre de dos mil cinco para que el Síndico presente el Informe Individual, y el día doce de diciembre de dos mil cinco para que presente el Informe General (Artículos 14 - inc. 9°, 35 y 39 de la Ley N° 24.522). Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local y nacional, conforme lo prevé el Artículo 27 de la Ley N° 24.522.

Secretaría, 08 de agosto de 2005.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 4.981 - \$ 350,00 - 12 al 26/08/2005

* * *

La Sra. Juez del Juzgado de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Yolanda B. Mercado, en los autos Expte. N° 11.480 - Letra "Q" - Año 2005, caratulado: "Quiroga de Quintero Rogelia Eufemia - Sucesorio Ab Intestato", que se tramita por ante este Juzgado de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, Secretaría "2", cita y emplaza por tres (3) veces a comparecer a juicio a herederos, legatarios y acreedores de la extinta Rogelia Eufemia Quiroga de Quintero, dentro de los

quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley.

Chilecito, 01 de junio de 2005.

Dr. Mario Emilio Masud
Secretario

N° 4.983 - \$ 30,00 - 12 al 19/08/2005

* * *

La Dra. María Elisa Toti, Presidenta de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A" de la actuaria, Dra. María Elena Fantín de Luna, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión del extinto Nicolás Ambrosio Ortiz o Nicolás Ortiz o Nicolás A. Ortiz, a comparecer en los autos Expte. N° 8.535 - Letra "O" - Año 2004, caratulado: "Ortiz Nicolás Ambrosio - Sucesorio Ab Intestato" dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 02 de agosto de 2005.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 4.984 - \$ 45,00 - 12 al 26/08/2005

* * *

La Sra. Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia, Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Secretaría "B" de la Dra. Sara Granillo de Gómez, a cargo del Registro Público de Comercio, hace saber que en autos Expte. N° 8.825 - Letra "A" - Año 2004, caratulado: "Apotek S.R.L. s/Inscripción de Contrato Social", la firma "Apotek S.R.L." ha iniciado trámite de inscripción de Contrato Constitutivo. El Contrato Social es de fecha 03 de junio de 2005, siendo sus socios los Sres. Silvana Noemí Rosales y Darío Gastón Soloaga. El domicilio legal de la firma se ha fijado en Av. Gobernador Gordillo N° 71, barrio Centro de esta ciudad de La Rioja, pudiendo establecer sucursales en todo el país. El objeto principal consiste en realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a tercero en cualquier parte de la república o del exterior, las siguientes operaciones comerciales: explotación mayorista y minorista de medicamentos, artículos de perfumería, herboristería y afines de la actividad farmacéutica, para lo cual se podrá realizar todos los actos detallados a título ejemplificativo en la cláusula 3°. La sociedad tendrá una duración de veinte (20) años. El Capital Social es de Pesos Veinticinco Mil (\$ 25.000), dividido en doscientas cincuenta (250) cuotas de Pesos Cien (\$ 100) cada una, integrado en dinero en efectivo y suscripto por la Sra. Silvana Noemí Rosales en un 90% y en un 10% por el Sr. Darío Gastón Soloaga. Dicho Capital podrá ser elevado en la medida que lo requiera la evolución de la Sociedad y mediante la aprobación de los socios, conforme a lo establecido en el Artículo 5°. La administración y dirección de la firma está a cargo de la socia Silvana Noemí Rosales en calidad de Gerente. Las cuotas sociales sólo pueden ser transferidas a terceros mediante acuerdo unánime de los socios. El Balance Anual de Ejercicios se realizará el 30 de abril de cada año. Publíquese en el Boletín Oficial por el término de un (1) día (Artículo 10° - Ley 19.550).

La Rioja, 05 de agosto de 2004.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Encargada Registro Público de Comercio

N° 4.986 - \$ 110,00 - 12/08/2005

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Quinta Circunscripción Judicial, Dr. Luis Eduardo Morales, Secretaría Civil del actuario, Dr. Miguel Rolando Ochoa, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores del extinto Ramón Riquelmo Avila, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 1.527 - Letra "A" - Año 2005, caratulado: "Avila Ramón Riquelmo s/Sucesorio - Ab Intestato", en el término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, ... de junio de 2005.

Dr. Miguel R. Ochoa
Secretario Civil

N° 4.987 - \$ 45,00 - 12 al 26/08/2005

* * *

El Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de los extintos Rufino Urbano Ricarte y Aureliana Benita Nieto, por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación, se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 36.854 - "R" - Año 2005, caratulado: "Ricarte Rufino Urbano y Otra - Sucesorio". Fdo. Dr. Carlos M. Quiroga - Juez, Carlos Germán Peralta - Secretario. Secretaría, 08 de julio de 2005.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 4.988 - \$ 45,00 - 12 al 26/08/2005

* * *

El señor Presidente de la Cámara Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, Dr. Daniel Alejandro Flores, en autos Expte. N° 538/04, caratulado: "S.U.M. S.R.L. s/Ins. Acta Asamblea Extraordinaria del 10/08/04 - Modificación del Contrato Social", se ha ordenado la publicación por un (1) día del pedido de inscripción de la modificación del Contrato Social de la firma "S.U.M. S.R.L.". Dicho contrato modificatorio, de fecha 10/08/04, fue suscripto por la totalidad de los socios, y cuyas firmas (José Luis Orellano, Juan Carlos Ortiz, Carlos Alberto Luque) fueron certificadas el día 18/10/04 ante la Escribana Pública Nélide Tiburzi, titular del Registro N° 22, y la del socio Andrés Marcelo Demarco el día 01/10/04 por ante el Escribano Público Pedro Nicolás Rojo, titular del Registro N° 3 de la ciudad Capital de La Rioja, en donde se resuelve por unanimidad modificar el Artículo Primero del Contrato Constitutivo de la mencionada Sociedad, inscrita en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Chilecito bajo el N° 81, Folio 27 del Libro N° 1, en la parte correspondiente al domicilio de la

misma. Siendo el domicilio anterior el de calle 9 de Julio N° 188 de esta ciudad, y el nuevo domicilio pasa a ser el de calle Gobernador Alberto Cavero N° 68 de la ciudad de Chilecito, tal como lo reza el Acta de Asamblea Extraordinaria, de fecha 10/08/04, que a continuación se transcribe: "En la ciudad de Chilecito, provincia de La Rioja, a los diez días del mes de agosto de dos mil cuatro, siendo las 18:00 horas, se reúnen los socios de la razón social "S.U.M. S.R.L." (Servicios de Urgencias Médicas Sociedad de Responsabilidad Limitada) en las instalaciones de la empresa con motivo de dar cumplimiento con la Asamblea Extraordinaria convocada para el día de la fecha con el siguiente Orden del Día: Poner a consideración de los socios el cambio del domicilio social de la razón social "S.U.M. S.R.L.", inscrita en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Chilecito bajo el N° 81, Folio 27 del Libro N° 1, con fecha 14 de setiembre de 1994. Primero: Se hace constar en Actas que se encuentran presentes en esta Asamblea Extraordinaria los Dres. José Luis Orellano, D.N.I. N° 8.410.631, Juan Carlos Ortiz, D.N.I. N° 11.114.442, Carlos Alberto Luque, D.N.I. N° 11.583.251, y Andrés Marcelo Demarco, D.N.I. N° 18.059.083, todos ellos conformando la totalidad de los Socios Gerentes de la razón social "S.U.M. S.R.L.". Segundo: El Dr. Carlos Alberto Luque solicita la palabra y expresa la necesidad de modificar el Artículo Primero del Contrato Constitutivo de la Sociedad, inscripto en el Registro de Comercio de la ciudad de Chilecito bajo el N° 81, Folio 27 del Libro N° 1, en la parte correspondiente al domicilio de la misma, tal como este artículo lo autoriza. Todo ello debido al cambio real de domicilio realizado por la empresa al finalizar la construcción de su nuevo edificio ubicado en calle Gobernador Alberto Cavero N° 68 de esta ciudad. Tercero: Se pone la moción anterior a consideración y votación de los socios presentes en la Asamblea. Acto seguido se obtiene el voto unánime a favor de la modificación del domicilio social, cambiando el que figuraba en el Contrato Constitutivo (calle 9 de Julio N° 188 de la ciudad de Chilecito) por el de calle Gobernador Alberto Cavero N° 68 de la ciudad de Chilecito, provincia de La Rioja. Cuarto: Los socios acuerdan unánimemente autorizar al Dr. Pablo Eduardo Franceschi, abogado, D.N.I. N° 22.443.380, Matrícula Profesional N° 1.404, para que gestione la inscripción del presente instrumento por ante el Registro Público de Comercio de la ciudad de Chilecito, pudiendo, en consecuencia, suscribir la documentación que para ello fuere menester. Quinto: Siendo las 19:00 horas se da por terminada la presente Asamblea Extraordinaria. Firmado por: José Luis Orellano, Juan Carlos Ortiz, Carlos Alberto Luque y Andrés Marcelo Demarco".

Dra. Antonia Elisa Toledo
Secretaria

N° 4.989 - \$ 250,00 - 12/08/2005

* * *

La Dra. María Elisa Toti, Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A" de la autorizante, Dra. María Elena Fantín de Luna, Secretaria, cita y emplaza por cinco (5) veces a herederos, legatarios y acreedores del extinto Miguel Héctor Lezcano o Miguel Lezcano, para que comparezcan a estar a derecho en los autos Expte. N° 8.911 - Letra "L" - Año 2005, caratulado: "Lezcano Miguel Héctor - Sucesorio Ab Intestato" en el plazo de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 08 de agosto de 2005.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 4.990 - \$ 40,00 - 12 al 26/08/2005

* * *

La Sra. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Elisa Toti, Secretaría "A" de la actuaria, Dra. María Elena Fantín de Luna, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la extinta, Sra. Acosta Dominga Leonarda, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente edicto, en los autos Expte. N° 8.627 - Letra "A" - Año 2004, caratulado: "Acosta Dominga Leonarda - Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 10 de mayo de 2005. Dra. María Elisa Toti - Presidente, Dra. María Elena Fantín de Luna - Secretaria.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 4.991 - \$ 45,00 - 12 al 26/08/2005

* * *

La señora Juez del Juzgado de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, Secretaría N° 1 a cargo del autorizante, ha dispuesto la publicación del presente por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y Radio Municipal, citando y emplazando a herederos, legatarios, acreedores y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia del extinto Carlos Félix Brizuela, a que comparezcan a estar a derecho en los autos Expte. N° 12.067/05, caratulado: "Brizuela Carlos Félix - Sucesorio Ab Intestato", dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial (Arts. 164 y 165 - inc. 2°, y 49 del C.P.C.). Chilecito, La Rioja, 06 de julio de 2005.

Dr. Mario Emilio Masud
Secretario

S/c. - \$ 45,00 - 12 al 26/08/2005

* * *

La señora Juez de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, Secretaría N° 2 a cargo del autorizante, ha dispuesto la publicación del presente por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y Radio Municipal, citando y emplazando a herederos, legatarios, acreedores y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia del extinto, señor Daniel Ernesto Valle, a que comparezcan a estar a derecho en los autos Expte. N° 12.136/05, caratulado: "Valle Daniel Ernesto - Sucesorio Ab Intestato", dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial (Arts. 164 y 165 - inc. 2°, y 49 del C.P.C.).

Chilecito, La Rioja, 01 de agosto de 2005.

Dr. Mario Emilio Masud
Secretario

S/c. - \$ 45,00 - 12 al 26/08/2005

EDICTOS DE MINAS

Edicto de Mensura

Expte. N° 58-C-1996. Titular: Compañía Minera San Juan S.A. Denominación: "Caserones". Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 27 de mayo de 2005. Señora Directora: Vista la presentación de fojas 101 a 103, en donde se aportan nuevas coordenadas en solicitud de pertenencias, este Departamento informa que se da cumplimiento con lo establecido en los Artículos 67°, 76°, 176°, 312° y 351° del Código de Minería con relación a la solicitud de pertenencia, como así también a lo establecido en el Artículo 82 del Código de Minería con respecto a la solicitud de Mensura de dieciocho (18) pertenencias de cien hectáreas (100 ha) cada una, y una (1) pertenencia de 70 ha 3.178,74 m2, la cual sugiere se consideren como una superficie remanente menor, a los efectos de un aprovechamiento integral del proyecto de explotación. Debiéndose tener presente lo antes informado al momento de efectuarse la mensura. Las pertenencias mencionadas precedentemente quedan comprendidas entre las siguientes coordenadas perimétricas Gauss Krugger Posgar 94: Y=2455301.26 X=6883160.22, Y=2455441.17 X=6883136.51, Y=2455459.08 X=6874808.83, Y=2451508.84 X=6874808.83, Y=2451508.84 X=6874815.20, Y=2451498.17 X=6874816.37, cerrándose el mencionado perímetro a través del límite internacional con Chile. Dirección General de Minería: La Rioja, 08 de julio de 2005. Visto: ... y Considerando: ... El Director de Minería: Resuelve: Artículo 1°)- Téngase por ejecutada la Labor Legal prescripta en el Artículo 68° del Código de Minería. Artículo 2°)- Regístrese con el número dos mil quinientos cuarenta y cinco (2.545) a nombre de "Compañía Minera San Juan S.A." la mina denominada "Caserones", ubicada en el distrito Cordillera, departamento Gral. Lamadrid de esta provincia, de dieciocho (18) pertenencias y una (1) pertenencia de 70 ha 3.178,74 m2 de mineral de la primera categoría. Artículo 3°)- Publíquese edictos de Mensura en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo establecido por el Artículo 81° del Código de Minería, emplazando a quienes se consideren con derechos a deducir oposiciones dentro de los quince (15) días siguientes a la última publicación (Art. 84° del mismo cuerpo legal antes citado). Artículo 4°)- La publicación de los edictos mencionados deberá ser acreditada dentro de los quince (15) días siguientes al de su notificación (Art. 62° del C.P.M. Ley 7.277), con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, acompañar los ejemplares del Boletín con los edictos publicados, bajo apercibimiento de ley. Artículo 5°)- Notifíquese. Fdo. Dra. María Mercedes Ortiz - Directora General de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

Esc. Laura I. Ascoeta
Dpto. Escribanía de Minas
Dirección General de Minería

N° 4.982 - \$ 160,00 - 12, 19 y 26/08/2005